
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 24/2023

VISTO:

La RG (DGR) N° 2/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada en el Visto, se dispuso efectuar determinadas precisiones normativas para una cabal aplicación de los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por las RG (DGR) Nros. 23/02 y 86/00, y sus respectivas modificatorias y normas complementarias, con vigencia a partir del 1° de Febrero de 2023;

Que mediante la RG (DGR) N° 9/23, se prorrogó la entrada en vigencia de la citada RG (DGR) N° 2/23 hasta el 1° de marzo de 2023, y posteriormente, a través de la RG (DGR) N° 17/23, se dispuso como nueva fecha de entrada en vigor de la norma el 1° de Abril de 2023;

Que así las cosas, luce oportuno poner de relieve que entre la fecha de publicación de la RG (DGR) N° 2/23 en el Boletín Oficial de la Provincia (12/01/2023) y la fecha de entrada en vigencia actual, habrán transcurrido 109 días corridos;

Que no obstante ello, y atento a los planteos efectuados por los agentes de retención y percepción comprendidos en los referidos regímenes, respecto a la complejidad de las adaptaciones y desarrollos informáticos que deben efectuar los mismos a los fines de poder actuar como tales, es que deviene necesario prorrogar -por última vez- la entrada en vigencia de la modificación establecida por la mentada RG (DGR) N° 2/23;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustituir en el artículo 3° de la RG (DGR) N° 2/23, modificada por las RG (DGR) Nros. 9/23 y 17/23, la expresión: "1° de Abril de 2023", por la siguiente: "2 de Mayo de 2023".-

Art. 2 - De forma.